

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20262010056131



Bogotá D.C, 2026-04-09
201 – SRI

Correo Electrónico

Señor(a)

ANONIMO

Correo Electrónico: denunciasciudadanas@gmail.com
Ciudad.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. **20264000091272** del 06/04/2026. Radicado IDU No. **202638500433331** del 06/04/2026.

ASUNTO: Solicitud información corredor vial y la ciclorruta en el tramo comprendido en la Diagonal 77B desde la Transversal 119A hasta la Calle 77B con Carrera 129.

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo.

Mediante comunicación dirigida a esta Defensoría, el Instituto de Desarrollo urbano – IDU informa sobre la naturaleza, intervención y competencia del corredor vial y la ciclorruta en el tramo comprendido en la Diagonal 77B desde la Transversal 119A hasta la Calle 77B con Carrera 129 y solicita esta Defensoría: "frente a su solicitud puntual de "marcación y señalización de la ciclorruta", le indicamos que la labor de demarcación y señalización vial es competencia exclusiva de la Secretaría Distrital de Movilidad. Así mismo, los requerimientos relacionados con el mantenimiento de especies arbóreas y el control del espacio público corresponden al Jardín Botánico de Bogotá, la Alcaldía Local de Engativá y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP."

Según los literales a) y d), artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital..." y, "expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital". Así mismo, los bienes que se incorporan al inventario son aquellos que se generan dentro del desarrollo de proyectos Urbanísticos aprobados por las entidades competentes ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o las Curadurías Urbanas; así como los predios que son adquiridos por las entidades del sector central para destinación al uso público o fiscal.

En ese orden de ideas, una vez revisado el contexto, manifestamos que la respuesta emitida por parte de este Departamento Administrativo, serán brindadas en rigor a lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999. Así las cosas, informamos lo referente a cada sector vial relacionado:

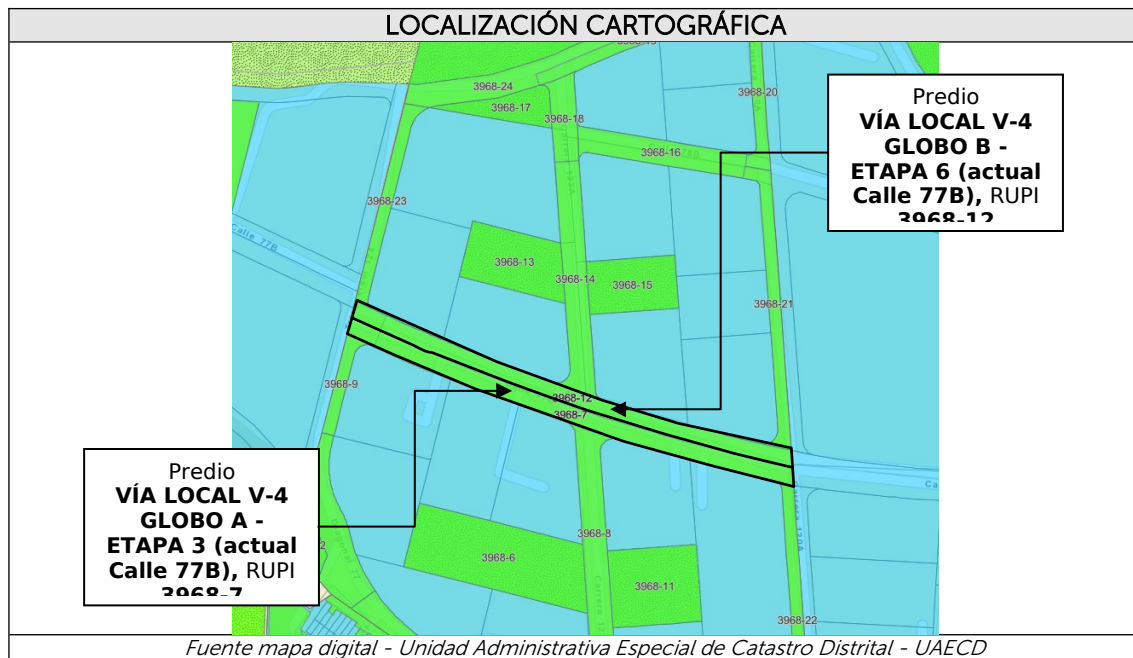
CIV 10011527 y 10011529:

En virtud de lo anterior, una vez revisado el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE) y el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público (SIGDEPE), se determinó que los tramos viales de referencia forman parte de las zonas de cesión de uso público

denominadas **VÍA LOCAL V-4 GLOBO A - ETAPA 3 (actual Calle 77B)** y **VÍA LOCAL V-4 GLOBO B - ETAPA 6 (actual Calle 77B)**.

Dichos tramos se encuentran incorporados en el inventario del patrimonio inmobiliario distrital bajo los códigos RUPIS **3968-7** y **3968-12**, respectivamente. Se localizan en la Urbanización El Porvenir (Etapas 1 a 10), en la localidad de Engativá, según el plano No. CU4-E.224/4-33 aprobado mediante la Resolución No. 18-4-0726 del 19/07/2018 por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Teniendo en cuenta que los predios con los códigos RUPIS **3968-7** y **3968-12** corresponde a zonas de uso público. Se anexan las respectivas certificaciones técnicas.



CIV 10011531:

Una vez consultados los planos Nos. CU4 E227/4-33 y CU4 E227/4-36, correspondientes a la Urbanización Parques de Granada, se verificó que el área de referencia corresponde a la zona de cesión Vía Local (actual Calle 77B) de la Etapa 12 de dicho desarrollo urbanístico.

Al respecto, una vez consultados el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE y el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEPE, se evidenció que a la fecha no se ha dado cumplimiento a las obligaciones de entrega real, material y transferencia al Distrito Capital de las zonas de cesión de uso público de esta etapa ante este Departamento Administrativo.

Por lo anterior, es necesario precisar que la entrega material y la transferencia de las zonas de cesión generadas en proyectos de urbanismo aprobados son responsabilidad del urbanizador y/o titular del derecho real de dominio de los predios. Estas acciones forman parte de las cargas urbanísticas establecidas en las resoluciones de aprobación; en este caso particular, dicha responsabilidad recae sobre la firma Amarillo S.A.S.

Finalmente, se aclara que, mientras el bien de uso público permanezca bajo titularidad del urbanizador, la construcción de las obras con sus elementos constitutivos y su mantenimiento preventivo serán responsabilidad de este. Para garantizar el uso colectivo de dichos espacios, es indispensable que las zonas de cesión sean formalmente recibidas por este Departamento.



Fuente: Copia Parcial del plano No. CU4 E227/4-33 - URBANIZACIÓN PARQUES DE GRANADA

ETAPA-12	6I'/12I'/7L'/1L'/12I'/TLA/ULA'/ULA'/VA/L'/LSE/VEB/NSB/OSB/PSB/QSB/RSB/SSB/TSB	AREA
1.AREA NETA URBANIZABLE	USB/VSB/WSB/SB/712/724/723/4L'/722/9K'/9K'/9K'/6K'/6K'/6K'/7K'/7K'/7K'/6I'	74.130.12 M2
2.AREAS DE CESION	VC 9C/9C"/12I'/11H/10H/5G'/5G'/5G'/4G/3G/3G'/2G'/2G'/1G/9C'/9C'	
	VK 12I'/225/8L'/4L'/4L'/3L'/3L'/2L'/1L'/1L'/12J	
2a.AREA VIA LOCAL	VI 4L'/4L'/723/9K'/6L'/5L'/10L'/4L'	
	VE 7LL/LSB/NSB/NSB/OSB/PSB/QESB/RSB/SSB/TSB/USB/VSB/WSB/ASB/712	
	41L'/41L'/51L'/51L'/711	
	VI 91L'/11L'/2L'/31L'/41L'/712/724/723/91L'/	
	VK 12I'/225/8L'/11L'/11L'/8LL/7LL/VAL/ULAL/ULAL'/TLA/L/12J	
	VC 9C/9C"/10H/11H/10H/5G'/5G'/5G'/4G/3G/3G'/2G'/2G'/1G/9C'/9C'	
	VC 6I'/12I'/7L'/7L'/6L'/6L'/9K'/9K'/9K'/6K'/6K'/6K'/7K'/7K'/7K'/6I'	
	VH 1L'/1L'/9C'/5L'/7L'/7L'/7L'/7L'	
3.TOTAL CESIONES / A.N.U.	41L'/51L'/61L'/7L'/8L'/11L'/41L'	49.367.30 M2
4.AREA UTIL (1-3)+2b3		

Fuente: Copia Parcial del plano No. CU4 E227/4-36 - URBANIZACIÓN PARQUES DE GRANADA

Atentamente,

ANGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN
Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexo: Certificación Técnica RUPI 3968-7 y 3968-12.

Proyectó: Jorge Hernán Zamora Martínez
Revisó: Ricardo Antonio Durán Rin
Archivo de Gestión: P/P248 - RUPI 3795